



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

FE DE ERRATAS DE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0656-2026-MDE DE FECHA 16 DE JULIO DE 2026

La Esperanza, 13 de octubre del 2026



VISTO;

La Resolución de Alcaldía N° 0656-2026-MDE; Informe N° 000495-2026-MDE-ALD-GM-OGA, sobre la rectificación del error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0656-2026-MDE, y;

CONSIDERANDO:

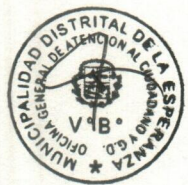
Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, los numerales 201.1 y 201.2 del artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), establecen que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" y que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0656-2026-MDE**, de fecha 16 de julio del 2026, en su Artículo Primero se indica lo siguiente:

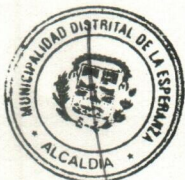
ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Econ. **MANUEL AUGUSTO SOTO RIVADENEIRA**, con DNI N° 42701017, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Administración, como responsable para el cobro de los Depósitos Judiciales en todos los procesos judiciales, a favor de la Municipalidad Distrital de la Esperanza.



Que, es preciso tener en cuenta que el TUO de la Ley N° 27444 prevé la posibilidad de que los actos de las autoridades administrativas sean revisados por la propia administración, lo que se configura como un mecanismo de control administrativo de las actuaciones de la entidad;

Que, la Ley N° 27444 establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos: a) la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteren el contenido de la decisión; b) la nulidad de oficio, por la que se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión; y c) la revocación, por la que, en circunstancias sobrevinientes, se revisan actos emitidos originalmente de manera válida;

Que, mediante **Informe N° 000495-2026-MDE-ALD-GM-OGA**, de fecha 13 de octubre de 2026, el Jefe de la Oficina General de Administración, Econ. Manuel Augusto Soto Rivadeneira, hace de conocimiento que en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0656-2026-MDE se consignó de manera errónea el número de su DNI y solicita su rectificación, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

FE DE ERRATAS DE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0656-2026-MDE DE FECHA 16 DE JULIO DE 2026

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Econ. **MANUEL AUGUSTO SOTO RIVADENEIRA**, con DNI N° 07949866, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Administración, como responsable para el cobro de los Depósitos Judiciales en todos los procesos judiciales, a favor de la Municipalidad Distrital de la Esperanza.



Que, de la revisión de los actuados se advierte que el error se limita al número de DNI consignado en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0656-2026-MDE; el nombre del funcionario, su cargo y el objeto de la designación se mantienen, de modo que la corrección no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión. Siendo que dicha resolución se emitió para acreditar ante el Sexto Juzgado de Trabajo de Trujillo, en el Expediente Judicial N° 07775-2019, a la persona autorizada para el cobro de los depósitos judiciales, la identificación del designado debe coincidir con su documento de identidad;

Que, de igual forma, en la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 0656-2026-MDE se consignó dos veces el ARTÍCULO SEGUNDO; el segundo de ellos, que dispone la publicación en el Portal Institucional, corresponde en orden al ARTÍCULO TERCERO. Es también un error material, de numeración, que no afecta lo resuelto y que corresponde rectificar de oficio en este mismo acto;



Que, conforme al numeral 201.2 del citado artículo, la rectificación se comunica a las mismas unidades orgánicas a las que se distribuyó la resolución rectificada y se publica en el Portal Institucional; además, debe ponerse en conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal, toda vez que el mandato judicial que originó la designación se cumple a través de ella;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0656-2026-MDE, de fecha 16 de julio del 2026, en el extremo referido al número del Documento Nacional de Identidad del Econ. **MANUEL AUGUSTO SOTO RIVADENEIRA**, debiendo ser la correcta redacción conforme al siguiente detalle:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Econ. **MANUEL AUGUSTO SOTO RIVADENEIRA**, con DNI N° 42701017, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Administración, como responsable para el cobro de los Depósitos Judiciales en todos los procesos judiciales, a favor de la Municipalidad Distrital de la Esperanza.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Econ. **MANUEL AUGUSTO SOTO RIVADENEIRA**, con DNI N° 07949866, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Administración, como responsable para el cobro de los Depósitos Judiciales en todos los procesos judiciales, a favor de la Municipalidad Distrital de la Esperanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR, de oficio, el error material en la numeración de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 0656-2026-MDE, de fecha 16 de julio del 2026, respecto del segundo artículo signado como ARTÍCULO SEGUNDO, conforme al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

FE DE ERRATAS DE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0656-2026-MDE DE FECHA 16 DE JULIO DE 2026

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la municipalidad Distrital de La Esperanza.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la municipalidad Distrital de La Esperanza.

ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGASE por subsistentes los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0656-2026-MDE, de fecha 16 de julio del 2026.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Administración Financiera, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a la Procuraduría Pública Municipal y al interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del texto íntegro de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

WSR/WRFS
GM
OGPP
OGA
OAF
OGGRH
PPM
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Walter Sánchez Ruiz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0656-2026-MDE

La Esperanza, 16 de julio del 2026

VISTO;

Informe N° 000777-2026-MDE.PPM y el Memorando N° 000078-2026-ALD; sobre designación del Econ. MANUEL AUGUSTO SOTO RIVADENEIRA, Jefe de la Oficina General de Administración, como responsable para el cobro de los Depósitos Judiciales en todos los procesos judiciales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"

Que, mediante Resolución N° 27, de fecha 13 de mayo del año 2026, recaído en el Expediente Judicial N° 07775-2019, el Sexto Juzgado de Trabajo de Trujillo, resolvió que la Municipalidad Distrital de La Esperanza cumpla a través de la Procuraduría Pública, con presentar el documento vigente de la persona autorizada para realizar el cobro del importe ordenado devolver a la demandada, que cuente con las facultades expresas para realizar dicho acto que se le asigna (resolución de alcaldía, poder por escritura pública) o en su defecto se precise si también tal acto puede ser delegado a la Procuradora Pública del ente edil con facultades expresas para tal fin contenidas en documentos administrativo, todo lo cual debe adjuntarse en ambos casos. En esa línea, se concluye que se debe proceder a dar cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial;

Que, mediante Informe N° 000777-2026-MDE.PPM, de fecha 15 de julio de 2026, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, solicita cumplir con lo dispuesto por el Sexto Juzgado de Trabajo mediante Resolución N° VEINTISIETE, resulta necesario emitir una **Resolución de Alcaldía** que otorgue facultades expresas al funcionario competente para realizar las gestiones y cobros de los importes que sean ordenados devolver judicialmente a favor de la Municipalidad Distrital de La Esperanza;

Que, mediante Memorando N° 000078-2026-MDE-ALD, de fecha 16 de Julio del 2026, el despacho de alcaldía dispone que se proyecte la resolución de alcaldía mediante la cual se otorguen facultades al Econ. Manuel Augusto Soto Rivadeneira, actual jefe de la Oficina de Administración de esta Municipalidad, para realizar las gestiones administrativas, trámites y cobros de los importes cuya devolución sea ordenada judicialmente a favor de la Municipalidad Distrital de La Esperanza;

En ese contexto, visto lo ordenado por el Sexto Juzgado de Paz Letrado de Trujillo, es necesario precisar lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0656-2026-MDE

judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, entre sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, en virtud de lo prescrito en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

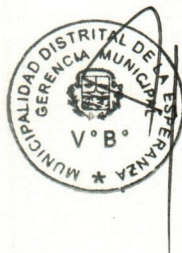
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Econ. **MANUEL AUGUSTO SOTO RIVADENEIRA**, con DNI N° 42701017, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Administración, como responsable para el cobro de los Depósitos Judiciales en todos los procesos judiciales, a favor de la Municipalidad Distrital de la Esperanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración procedan a dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WSR/WOCA
GM
OGPP
OGA
OAF
OGGRH
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE